



Bogotá D.C., Ocho (08) de febrero de 2021

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al despacho informando que de la liquidación del crédito efectuada mediante auto N° 3026 de 13 de noviembre de 2020, no pudo ser notificado por correo certificado, ni electrónicamente, tal como lo demuestra las piezas documentales obrantes a folios 40 a 45 del expediente, por lo que se procedió a su publicación en la página web del Ministerio el 01 de febrero de 2021 de acuerdo con la certificación de publicación No GC-20210204-599 proferida por la Coordinadora del Grupo de Comunicaciones del Ministerio de Comercio Industria y Turismo en los términos del artículo 568 del E.T., según da cuenta el soporte visible en el folio 46. Por consiguiente, como quiera que la primera fecha de introducción de comunicaciones al correo con miras a notificar a la sociedad ejecutada del auto de liquidación, fue el 18 de noviembre de 2020, tal como lo acredita la pieza visible a folio 41 del expediente, se surtió el traslado a que hace referencia el numeral segundo de la parte resolutive de anotado proveído los días 19, 20 y 23 de noviembre de 2020, sin que se hubiere formulado objeción por la ejecutada relativa al estado de cuenta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446, numeral 2 del Código General del Proceso.

Sírvase proveer.

LEONOR CAROLINA DUQUE DUQUE
Secretaria Ad-hoc Grupo de Cobro Coactivo

OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO DE COBRO COACTIVO AUTO No. 3517

EXPEDIENTE N°:	6222
EJECUTADO (A):	CI ALVIV LTDA
NIT/CC:	900.257.691-8
CORREO:	cialvivvo08@gmail.com
DIRECCIÓN:	Calle 23G No. 80B-93
CIUDAD:	BOGOTÁ D.C.

Téngase el informe secretarial que antecede y apruébese sin modificación alguna la liquidación del crédito efectuada mediante auto N° 3026 de 13 de noviembre de 2020, dentro del expediente N° 6222 adelantado en contra de la sociedad **CI ALVIV LTDA**, identificada con el Nit. 900.257.691-8, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

Notificar la presente providencia al interesado conforme lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno por no haber sido objetada la liquidación, conforme a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

IVETT LORENA SANABRIA GAITAN
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

Proyectó: Leonor Carolina Duque Duque
Revisó: Leonor Carolina Duque Duque
Aprobó: Ivett Lorena Sanabria Gaitan

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20